REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-013- 0001

DE: **ARQ. FERNANDO CORDERO**
Presidente

PARA: **DRA. *LIBIA* RIVAS O.**
Prosecretaria General

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: Quito, 03 ENE. 2013

Señora Prosecretaria, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el ***"Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social",*** remitido por el asambleísta Fernando González, mediante oficio No. 00160-2012-FG-AN, recibido en la Asamblea Nacional el 28 de diciembre de 2012; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr: 127218
KL

Recibido
3-Enero-2013

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

PROPONENTE : Asambleísta Fernando González
TRÁMITES DTS : 127218

EXTRACTO

El **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social** tiene por objeto reformar la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465 de 30 de noviembre de 2001; y, propone lo siguiente:

1. Considerar a las y los docentes comunitarios y madres comunitarias como trabajadores en relación de dependencia para efectos de la protección del Seguro General Obligatorio (Ref. Artículo 1).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
PAP7ODHYHE

Trámite **127218**
Codigo validación **PAP7ODHYHE**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 28-dic-2012 14:32
Numeración documento 00160-2012-fg-an
Fecha oficio 27-dic-2012
Remitente GONZALEZ FERNANDO
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf

Anexo 6 fojas

Quito, 27 de diciembre de 2012
OFICIO Nº 00160-2012-FG-AN

Arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo. En mi calidad de asambleísta y en uso de mis facultades constitucionales y legales, presento a usted la siguiente propuesta de ley denominada: **"Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social"**, con el número de firmas legales requeridas, a fin de que ordene a la Secretaría General que distribuya el proyecto a todos los asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional y se remita inmediatamente el proyecto al Consejo de Administración Legislativa (CAL) a fin de que sea calificado.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Fernando González.
Asambleísta

Dir. Juan Murillo No. 21-166 y San Gregorio Edificio DINADEP Telf. 02 3991650
E-mail: asambleista1tungurahua@hotmail.com
Blog: http://asambleanacional.gov.ec/blogs/fernando_gonzalez/
Facebook: http://www.facebook.com/ingfernandogonzalezm
Twitter: http://twitter.com/f_gonzalez_m

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República en su artículo 34 señala que la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y constituye deber y responsabilidad primordial del Estado. Agrega la mencionada norma que la seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas, y que el Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. Con estas premisas que emanan de la Constitución se propone reformar a la Ley de Seguridad Social en una problemática que no ha sido resuelta hasta la actualidad.

Esta problemática es la situación que atraviesan las y los docentes comunitarios y las madres comunitarias, personas que realizan trascendentales labores en beneficio del país, tanto en el campo de la educación como en el servicio social de carácter comunitario, respectivamente, sin embargo y de una manera inexplicable el Gobierno Nacional no los ha afiliado en el seguro social obligatorio, siendo su deber moral y legal hacerlo. Existen actualmente más de treinta y tres mil madres comunitarias y docentes comunitarios que no han sido afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo que constituye un grave perjuicio para estos ciudadanos. Las madres comunitarias – al igual que las y los docentes comunitarios- trabajan un promedio de ocho horas diarias, perciben una remuneración que proviene de fondos del erario nacional, se encuentran en relación de dependencia, pero es evidente que han sido discriminados ya que no han sido incluidos en la seguridad social. En el caso de los maestros y maestras comunitarios –también denominados como educadores populares- es el Ministerio de Educación quien les paga sus haberes, pero hasta la presente no han sido asegurados.

Todo trabajo debe ser remunerado y es una obligación constitucional y legal la afiliación al seguro social, más aún cuando el Estado es el patrono; en tal virtud

Dir. Juan Murillo No. 21-166 y San Gregorio Edificio DINADEP Telf. 02 3991650
E-mail: asambleista1tungurahua@hotmail.com
Blog: http://asambleanacional.gov.ec/blogs/fernando_gonzalez/
Facebook: http://www.facebook.com/ingfernandogonzalezm
Twitter: http://twitter.com/f_gonzalez_m

tanto las y los docentes comunitarios como las madres comunitarias deben encontrarse insertos en la seguridad social, ya que son personas que efectúan un trabajo para el Estado, perciben recursos públicos y son dependientes del mismo. El Ecuador es un Estado de derechos y justicia como lo consagra el Artículo 1 de nuestra Constitución siendo fundamental que se defiendan los derechos ciudadanos ante cualquier clase de violaciones. La pertinencia y necesaria aprobación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social se fundamenta en dar soluciones adecuadas y urgentes a las y los docentes comunitarios y madres comunitarias para su correspondiente afiliación al seguro social por parte del Estado.

Dir. Juan Murillo No. 21-166 y San Gregorio Edificio DINADEP Telf. 02 3991650
E-mail: asambleista1tungurahua@hotmail.com
Blog: http://asambleanacional.gov.ec/blogs/fernando_gonzalez/
Facebook: http://www.facebook.com/ingfernandogonzalezm
Twitter: http://twitter.com/f_gonzalez_m

CONSIDERANDO

Que, el artículo Art. 3 de la Constitución de la República señala que son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, el artículo 34 de la Constitución establece que el derecho a la seguridad social es irrenunciable para todas las personas, siendo deber y responsabilidad primordial del Estado. Agregando que: "El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo."

Que, el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: "2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."

Que, el artículo 374 de la Constitución manifiesta: "El Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y asegurará la prestación de contingencias. El financiamiento de estas prestaciones contará con el aporte de las personas afiliadas voluntarias domiciliadas en el exterior."

Que, el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social establece: "El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia."

Que, el artículo 132, numeral 8 de la Ley de Economía Popular y Solidaria, señala que: "Medidas de fomento.- El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: 8. Seguridad Social.- Se garantiza el acceso de las personas naturales, amparadas por esta Ley, al derecho a la seguridad social a través de distintos regímenes que serán establecidos en la ley de la materia considerando la naturaleza de su

actividad."

Que, es necesario dar soluciones inmediatas a las y los docentes comunitarios y madres comunitarias a fin de que el Estado ecuatoriano los afilie de manera obligatoria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Que, todo ecuatoriano debe encontrarse cubierto por la seguridad social y más aún quienes cumplen labores en beneficio del país con recursos provenientes del Estado.

La Asamblea Nacional en uso de sus facultades legales y constitucionales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 1.- En el artículo 9 literal a), luego de la palabra "nombramiento;" agréguese la siguiente frase:

"...se incluye en esta definición a las y los docentes comunitarios y madres comunitarias que perciben recursos estatales;"

Disposición Final.- "Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."

"Dado y suscrito en la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los...días del mes... de dos mil..."

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.

NOMBRE	FIRMA

Dir. Juan Murillo No. 21-166 y San Gregorio Edificio DINADEP Telf. 02 3991650
E-mail: asambleista1tungurahua@hotmail.com
Blog: http://asambleanacional.gov.ec/blogs/fernando_gonzalez/
Facebook: http://www.facebook.com/ingfernandogonzalezm
Twitter: http://twitter.com/f_gonzalez_m

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.

NOMBRE	FIRMA

Dir. Juan Murillo No. 21-166 y San Gregorio Edificio DINADEP Telf. 02 3991650
E-mail: asambleista1tungurahua@hotmail.com
Blog: http://asambleanacional.gov.ec/blogs/fernando_gonzalez/
Facebook: http://www.facebook.com/ingfernandogonzalezm
Twitter: http://twitter.com/f_gonzalez_m